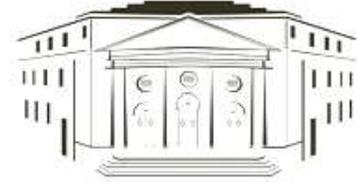




**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



CDMX, a 21 de febrero de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

1

---

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

---



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy

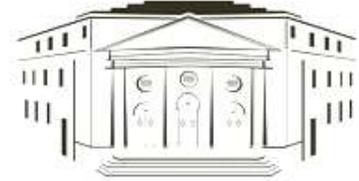


@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En nuestro país, existen muchos casos de delincuencia pese a los esfuerzos del gobierno para combatir la misma, pues existe desde hace años y muy probablemente seguirá existiendo hasta que se cree un ambiente de oportunidades para todas las personas que habitan el territorio.

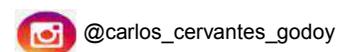
El estado tiene a cargo la seguridad pública, como función establecida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esa función comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución de los delincuentes y las sanciones administrativas.

Además, construir un clima de seguridad, confianza ciudadana, paz social y orden público son también de las principales obligaciones del estado y un derecho primordial de toda la sociedad, lo cual implica ofrecer garantías para que las personas puedan desarrollarse plenamente con la certeza de que su patrimonio, sus bienes y su propia vida se encuentran exentos de cualquier peligro.

La seguridad pública, en ese sentido, permite que los ciudadanos ejerzan sus libertades dentro de los cauces del derecho y se convierte en un importante instrumento para la gobernabilidad y, en consecuencia, para la competitividad, y el desarrollo social y económico.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Gobierno de Quintana Roo, <https://qroo.gob.mx/eje-2-gobernabilidad-seguridad-y-estado-de-derecho/planteamiento-general#:~:text=La%20inseguridad%20y%20la%20violencia,los%20sistemas%20de%20impartici%C3%B3n%20de>

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Ahora bien, la inseguridad y la violencia son resultado de un conjunto de problemáticas sociales y económicas, relacionados con factores como la pobreza, la desintegración familiar, el consumo de drogas a temprana edad, la marginalidad y las deficiencias en la calidad de servicios como la educación, salud, cultura y deporte; lo cual, genera dinámicas antisociales y el incremento de fenómenos delictivos que, hoy en día, constituyen uno de los principales temas de preocupación pública.

**II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.**

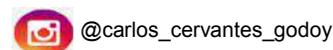
La delincuencia, es una de las problemáticas que más afectan a la población, pues existen tantas variantes que nunca deja de sorprender los nuevos modos de operar de las personas que se dedican a este tipo de conductas.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), durante el tercer trimestre de 2022, revelan que el porcentaje de la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda se relacionó con el consumo de alcohol en las calles (61.2 %), robos o asaltos (52.4 %), vandalismo en las viviendas o negocios (42.7 %), venta o consumo de drogas (38.9 %), disparos frecuentes con armas (36.6 %), bandas violentas o pandillerismo (25.9 %), tomas irregulares de luz (diablitos) (14.9 %) y robo o venta ilegal de gasolina o diésel (huachicol) (3.4 %).<sup>2</sup>

Ahora bien, gracias al gran labor del actual gobierno, tenemos que, en la Ciudad de México, en 2022, hubo una reducción del 58% en los delitos de alto impacto en el

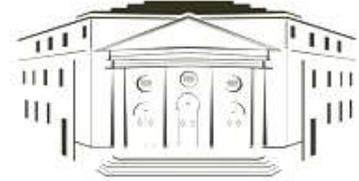
<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022\\_10.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_10.pdf)

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



mes de enero de ese año, en comparación con el mismo periodo de 2019, asimismo, se registró una disminución de 65% en homicidios dolosos, del año 2019 al 2022.

Así mismo, en 2022, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) informó que el delito que presentó mayor reducción fue el robo a pasajero de Metro con un 84%, junto con él también disminuyeron el robo a repartidor en 72%, robo a conductor o pasajero de vehículo mostró en 59.7%, robo a casa habitación en 60.7%, robo a transeúnte en la vía pública en 31.5%, además de lesiones dolosas por disparo de arma de fuego en 62%.<sup>3</sup>

Lo anterior, son cifras positivas, pero es también, un incentivo a seguir mejorando en estos ámbitos; es por ello, la propuesta de la presente iniciativa, el crear un ambiente con oportunidades para la población, puede hacer que las cosas cambien con un mayor impacto y a su vez, mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

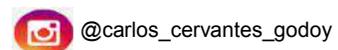
La Constitución Política de Los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, párrafo tercero, nos dice que:

**Título Primero**

**Capítulo I**

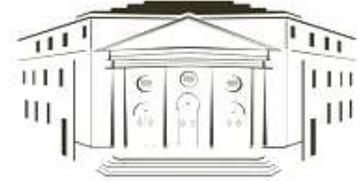
<sup>3</sup> Gobierno de la Ciudad de México, <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/reduccion-de-la-incidencia-delictiva-en-la-cdmx/#:~:text=Gracias%20a%20la%20Estrategia%20de,veh%C3%ADculo%20con%20y%20sin%20violencia>

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**De los Derechos Humanos y sus Garantías**

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(...)

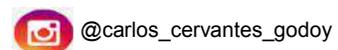
Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, apartado C, numeral 2, establece que:

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CARTA DE DERECHOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 4**  
**Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

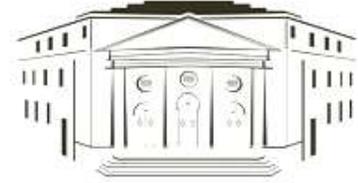
**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



(...)

C. Igualdad y no discriminación

(...)

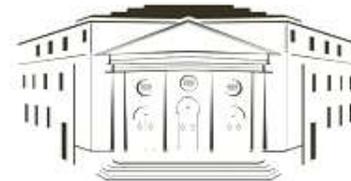
2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

**IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 8 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se reforma las fracciones III y IV de la **Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

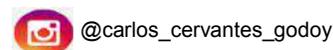
**CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 8.</b> La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:</p> <p>(...)</p> <p>III. Promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;</p> <p>IV. Prevención de adicciones entre niños, jóvenes y adultos;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 8.</b> La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:</p> <p>(...)</p> <p>III. Promoción de actividades que eliminen la marginación, la exclusión <b>y la discriminación;</b></p> <p>IV. <b>Programas de prevención contra adicciones de niños, jóvenes y adultos;</b></p> <p>(...)</p>

**VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 8 de La Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 8 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA**

**Artículo 8.** La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural, urbano y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, deporte, vivienda y empleo;
- II. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- III. Promoción de actividades que eliminen la marginación, la exclusión y la discriminación;
- IV. Programas de prevención contra adicciones de niños, jóvenes y adultos;
- V. Fomento de la solución pacífica de conflictos;
- VI. Diseño e instrumentación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales; y





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



VII. Políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo; particularmente, para grupos vulnerables o en situación de riesgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

